

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2020

El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el otorgamiento de subvenciones a clubes deportivos de nuestra localidad.

En su virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2020, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de nuestra localidad para el año 2020.

Primera: OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo de ámbito autonómico, nacional e internacional de deportistas de hasta categoría juvenil, en las que se encuentren inmersos los clubes deportivos con sede social en el municipio de Cieza.

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento iniciado para la concesión de subvenciones a clubes deportivos, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2020.30050.3410A.48901, Programa 3410A Campañas deportivas.- Subvenciones corrientes, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2020, hasta un importe máximo

de **22.000,00 €** (veintidós mil euros), estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, todos aquéllos clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

- a) Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Tener la sede social en Cieza y estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza, como mínimo desde el 1 de abril de 2019.
- c) Tener inscrito en la federación de la Región de Murcia correspondiente, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 15 de marzo de 2020, al menos 1 equipo u 8 individuales de categorías igual o inferior a juvenil, debiendo presentar junto con la solicitud certificado federativo que acredite tal condición. Quedan exceptuados del límite de edad los clubes que participen en competiciones de personas con discapacidad, organizadas por las respectivas federaciones, pudiendo ser beneficiarios con independencia de la edad de sus deportistas. También aquellos equipos femeninos cuya categoría tenga un rango de edad que parta de una edad inferior a 18 años.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado d) del presente artículo se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Quinta: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Para los clubes deportivos, el criterio de valoración consistirá en asignar la puntuación correspondiente, conforme al baremo que se detalla en este apartado, aplicando la siguiente fórmula:

E = Euros destinados para las subvenciones

P = Puntos asignados a todos los club deportivos

C = Cantidad de euros por punto

$$E : P = C$$

T = Total de puntos de cada solicitud

S = Subvención correspondiente a cada solicitud

$$T \times C = S$$

2. Serán baremables como norma general los datos acreditativos referentes a equipos y/o individuales de hasta la categoría juvenil durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 15 de marzo de 2020, ampliándose los periodos de baremación en los siguientes casos:

- A efectos de cuantificar los gastos federativos a los que se hace referencia en el apartado 4.2 (gastos federativos), se contabilizarán también los gastos correspondientes al periodo del 1 de abril al 31 de julio de 2019, cuando se refieran a gastos federativos correspondientes a participaciones en competiciones oficiales nacionales (Campeonatos y fases de campeonato de España, Copas de España...), organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, cuya circunstancia la deben acreditar las federaciones correspondientes.
- A efectos de cuantificar los desplazamientos a los que se hace referencia en el apartado 4.5 b) (Desplazamientos para competiciones oficiales fuera de la Región de Murcia) se contabilizarán también los desplazamiento realizados desde el 1 de abril al 31 de julio de 2019.

3. Una vez finalizada la valoración y la asignación económica a cada uno de los clubes solicitantes en función de los puntos atribuidos, si el importe de la subvención de alguno de ellos fuera inferior a 100 €, perdería el derecho a la misma, haciéndose constar tal circunstancia en el acta levantada por la comisión de valoración y comunicando tal circunstancia al interesado mediante resolución del Alcalde al efecto. En este caso los puntos asignados a los interesados con importe inferior a 100 € serían eliminados y se volvería a dividir el importe total a subvencionar entre el total de puntos asignados al resto de solicitudes, para saber el valor de cada punto y calcular de nuevo la subvención que le corresponde a cada solicitud.

4. La valoración se realizará de conformidad con el siguiente criterio en sus diferentes apartados.

4.1- **Deporte Base** (Escuelas deportivas formadas por deportistas no federados y por lo tanto sin competición oficial de hasta la categoría alevín)

Escuelas deportivas	Puntos
Por tener escuelas deportiva	15
Si además se tienen los siguientes requisitos:	
Por ser escuela inclusiva (mínimo 3 alumnos con un mínimo del 50 % de discapacidad). Quedan excluidas de este apartada las escuelas formadas íntegramente por alumnos con diversidad funcional.	3
Por tener alumnos en riesgo de exclusión social (mínimo 3 alumnos)	3

La acreditación de tener escuelas formadas por deportistas no federados y por lo tanto sin competición oficial de hasta la categoría alevín, se realizará mediante la presentación de certificado firmado por el secretario y el VºBº del presidente del club haciendo constar en el mismo, el número de grupos y lugar de entrenamiento de los mismos.

Para justificar que se tiene escuela inclusiva se debe presentar justificante de organismo oficial donde se haga constar el grado discapacidad de los alumnos (mínimo el 50%). Los clubes previamente deberán disponer de la autorización correspondiente por parte de los padres para poder presentar el citado certificado.

Para justificar que se tienen alumnos en riesgo de exclusión social se deben aportar certificado del secretario del club con el VºBº del presidente donde se haga constar el

nombre y apellidos y fecha de nacimiento de los alumnos. El certificado que acredite la condición de exclusión social, lo incluirá de oficio el ayuntamiento, siendo aportado por el departamento correspondiente.

4.2.- Gastos federativos.

Se entiende por gastos federativos, el pago de fichas, mutualidad o seguro deportivo, cuotas a la federación, inscripciones en campeonatos oficiales, arbitraje y cualquier otro pago a la federación correspondiente, relativo a la competición oficial de equipos y/o individuales de hasta categoría juvenil durante el temporada 2019/2020, así como los gastos correspondientes al periodo del 1 de abril al 31 de julio de 2019, cuando se refieran a gastos federativos correspondientes a participaciones en competiciones oficiales nacionales (Campeonatos de España, Copas de España...) organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con el siguiente baremo.

Gastos federativos	Puntos
Por cada 300 € de gasto federativo certificado	6

Quedan excluidos los gastos federativos que no correspondan a competiciones oficiales.

En el caso de la cuota anual del club, si no se hiciera por equipos y categorías independientes, sino que fuera una cuota general del club, se podrá certificar íntegra y por lo tanto será baremable, independientemente de que corresponda a clubes con categorías inferiores y superiores a la juvenil.

4.3.- Antigüedad del Club.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta la antigüedad del club en función de la tabla que se refleja en este punto, debiendo el club solicitante acreditar la misma mediante certificado de la Dirección General de Deportes o Resolución en la que se haga constar la fecha de inscripción del club, en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antigüedad	Puntos
De 2 a 5 años	2
De 5 a 10 años	4
De 11 a 15 años	6
De 16 a 20 años	8
De 21 a 30 años	10
De 31 a 40 años	12

4.4.- Licencias federativas.

Se valorará el número de deportistas con licencia federativa inscritos en competición oficial durante la temporada 2019/2020. En aquellos deportes cuyas licencias vayan por año natural se contabilizarán los deportistas inscritos a fecha 15 de marzo de 2020.

Se valorarán los deportistas federados de hasta la categoría juvenil, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud, certificado de la federación correspondiente con el número de deportistas del club inscritos en competición oficial hasta la citada categoría.

Será computable a efectos de valoración los entrenadores con licencia federativa, no así los delegados u otros componentes del club.

El baremo de valoración es el siguiente:

Nº de deportistas federados	Puntos
Por cada deportistas federado inscrito en competición oficial	1
Inclusión. - Por cada deportista con discapacidad (mínimo 50 % de discapacidad). Quedan excluidos de este apartado los deportistas que forma parte de equipos cuyos integrantes en su totalidad son personas con diversidad funcional	3

En este último caso es preciso aportar certificado que acredite el grado de discapacidad.

Quedan excluidos aquellos deportistas que no estén inscritos en competición oficial, con independencia de poseer licencia federativa.

4.5.- Desplazamientos para competiciones oficiales.

Se establecen dos categorías:

a) Desplazamientos dentro de la Región de Murcia. Quedan también incluidos en este apartado, los desplazamientos a municipios fuera de la Región de Murcia cuyos equipos por cercanía estén en competiciones regionales organizadas por las federaciones murcianas, no así las competiciones de categoría nacional.

Los desplazamientos corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 15 de marzo de 2020.

Nº de desplazamientos	Puntos
Por cada desplazamiento dentro de la Región de Murcia cuando se utilicen medios de transporte distintos del autobús	1
Por cada desplazamiento dentro de la Región de Murcia cuando se realice en autobús	3

Para acreditar los desplazamientos en autobús se debe presentar certificado de la empresa que realiza los desplazamientos especificando en el mismo, el número de desplazamientos, las fechas y lugares de estos y los números de factura de cada desplazamiento o facturas de todos los desplazamientos.

b) Desplazamientos fuera de la Región de Murcia. Quedan incluidos en este apartado los desplazamientos a competiciones de categoría nacional oficiales, organizadas por las federaciones españolas y los desplazamientos a campeonatos y fases de Campeonatos de España organizados igualmente por estas federaciones nacionales. No quedan incluidos en este apartado las competiciones de categoría nacional oficiales cuando al menos el 80% de los participantes sean clubes de la Región de Murcia, contabilizándose entonces como desplazamientos dentro de la Región de Murcia (apartado a).

Los desplazamientos corresponden al periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de julio de 2019 y el 1 de agosto de 2019 y el 15 de marzo de 2020.

Nº de desplazamientos	Puntos
-----------------------	--------

Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se utilicen como medio de transporte vehículos propios	3
Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se utilicen como medio de transporte vehículos de alquiler de 7 o más plazas (se deberá adjuntar justificantes o facturas del alquiler)	5
Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se realice en autobús	7
Por cada desplazamiento que se realice en avión y/o barco incluido la ida y la vuelta (se deberá adjuntar justificante de los desplazamiento o facturas)	20

Para acreditar los desplazamientos en autobús se debe presentar certificado de la empresa que realiza los desplazamientos especificando en el mismo, el número de desplazamientos, las fechas y lugares de estos y los números de factura de cada desplazamiento o facturas de todos los desplazamientos.

No se contabilizarán los desplazamientos que se realicen dentro del municipio donde se organice la competición, ni los desplazamiento a alojamientos y de éstos a instalaciones deportivas.

Igualmente quedan excluidos de la valoración los desplazamientos que hubieran realizado deportistas de los clubes solicitantes, cuando se hayan realizado como componentes de selecciones autonómicas o nacionales.

4.6.- Promoción del deporte femenino.

Se valorará a aquellos clubes que inscriban en competición oficial a equipos y/o deportistas de categoría femenina de hasta categoría juvenil o equipos que aunque participen en categorías superiores, el rango de edad de las jugadoras parta de edad inferior a los 18 años, con el siguiente baremo.

Equipos y/o deportistas de categoría femenina	Puntos
Por tener inscritos en competición oficial durante la temporada 2019/2020 al menos 1 equipo u 8 deportistas de categoría femenina	10

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado federativo (anexo II).

4.7.- Formación de entrenadores.

Se valorará la formación de los entrenadores con licencia federativa en vigor durante la temporada 2019/2020 que estén inscritos en la federación como entrenadores de equipos y/o individuales de hasta categoría juvenil , con el siguiente baremo.

Formación de entrenadores	Puntos
Por cada entrenador que acredite tener el nivel 1 o equivalente	1
Por cada entrenador que acredite tener el nivel 2 o equivalente	2

Por cada entrenador que acredite tener el nivel 3 o equivalente	3
Esta puntuación por tener los niveles anteriormente reseñados no es acumulable en una misma persona.	
Además se valorará lo siguiente.	
Por cada ficha de preparador físico	2
Por cada entrenador con licencia federativa en vigor que además acredite estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Se debe adjuntar a la solicitud fotocopia del título o certificado que acredite la obtención del mismo)	1

No se valorarán las titulaciones de personal del club con licencia federativa distinta a la de entrenador o preparador físico.

La federación deberá certificar el número de entrenadores y el nivel de cada uno. En el caso de que la federación correspondiente no certificará los niveles se podrán acreditar presentando fotocopia del título o certificado que acredite la obtención del mismo.

Sexta: FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en la piscina climatizada, en la calle Camino de Alicante, n.º 23, en el Registro del Ayuntamiento de Cieza o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>).
- Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los clubes deportivos deberán acompañar a la solicitud la siguiente **documentación**:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad, fijando la fecha de finalización de la actividad y su presupuesto detallado de gastos e ingresos, acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos.
 - b) Fotocopia de la tarjeta de Identificación (C.I.F.) en el caso de que no la hubiera presentado en este Ayuntamiento con anterioridad y del NIF del representante legal (Presidente del club).
 - c) Certificado o resolución de la Dirección General de Deportes, donde se haga constar la fecha de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- d) Certificados o justificantes a los que se hace referencia en la base quinta de esta convocatoria, teniendo en cuenta que en el caso de que no se presentará alguno de los certificados exigidos para la valoración de los apartados de la citada base, supondrá una valoración de 0 puntos en ese apartado, siguiéndose el procedimiento.
- e) Declaración responsable firmada por el presidente del club deportivo en el que se haga constar que el citado club no está incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo IV a estas Bases.
- f) Declaración de Terceros en el caso de no haberla presentado con anterioridad.
- h) Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Anexos II y III debidamente cumplimentados.
- h) Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza a fecha 1 de abril de 2019 (**No es preciso presentarlo**). De oficio se incluirá en cada uno de los expedientes abiertos al efecto.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza.
 - El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
2. El Órgano instructor del procedimiento será Servicio de Deportes.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley.
4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de

los cuales debe formularse la propuesta por la comisión para la resolución de la convocatoria.

5. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, que será la que eleve informe/propuesta de concesión de subvenciones, para que el Concejal Delegado de Deportes eleve propuesta de resolución con las subvenciones e importe de las mismas a conceder, en aplicación de lo dispuesto en las bases.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Vocales: Un Concejal de cada uno de los partidos políticos con representación municipal, incluido un representante de los concejales no adscritos.

Un trabajador del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente.

Secretario: Funcionario del del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente que podrá ser sustituido por otro funcionario en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Esta Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará informe/propuesta en el que se reflejará la relación de clubes deportivos que cumplan los requisitos para la concesión de subvenciones y los importes asignados. Igualmente se adjuntará la relación de las solicitudes de subvenciones que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o concurran otras causas de terminación del procedimiento.
7. Una vez emitido por la Comisión de Adjudicación el informe/propuesta de concesión de subvenciones, el Concejal de Deportes, como órgano instructor, formulará **propuesta de aprobación definitiva**, al no tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados.
8. La propuesta de aprobación definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación**.
9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Una vez aprobada la propuesta de aprobación definitiva, la Junta de Gobierno local adoptará acuerdo de concesión de subvenciones
2. El acuerdo de concesión se motivará de conformidad con lo que dispongan las

- bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El acuerdo de concesión, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
 5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
 6. Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima: NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados, como norma general, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>) y el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales que corresponda.

Décima primera: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificadas las mismas, para lo que se establece un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décima segunda: JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificarlas en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las mismas. El incumplimiento de la justificación supondrá la renuncia al derecho de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Cieza.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas (no será necesario presentarla en el caso de haberse presentado en los documentos de la solicitud)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, debidamente detallada, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.
- La acreditación de los pagos se realizará de la siguiente forma:
 - En el caso de pago por transferencia bancaria, justificante de la misma en la que conste el concepto e importe del mismo cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y, en su caso, el código cuenta cliente del mismo. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde conste el cargo de la transferencia.
 - En el caso de pago por cheques bancarios - los cuales deberán ser nominativos - copia de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta, y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.
 - En el caso de pagos en efectivo, los cuales no podrán superar la cantidad de trescientos euros, se acreditarán mediante el "recibí" en factura o en documento, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero y cargo que ocupa en la empresa o entidad si fuese persona jurídica.

Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes:

- a) Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- b) Gastos federativos (inscripciones, fichas, mutualidades, arbitrajes, etc).
- c) Gastos de material deportivo y equipaciones.

- Si el pago de las facturas lo realizara algún directivo del club beneficiario en su cuenta particular, posteriormente dicho club tendrá que hacerle el abono mediante pago por suplido a este directivo. Circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado emitido por el secretario del club con el visto bueno del presidente, indicando la cantidad exacta y el concepto, así como la acreditación del abono del mismo en función de la acreditación necesaria de cualquiera de las formas de pago posibles.

Décima tercera: REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décimo cuarta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo quinta: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La aprobación de las Bases Regulatoras de esta Convocatoria será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.cieza.es) y en la página web de la Concejalía de Deportes (<https://deportescieza.es/>), sin perjuicio del uso de cualquiera otros medios posibles para la mayor difusión de la convocatoria.

Décimo sexta: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas subvenciones.

Igualmente aquellos clubes que reciban una subvención superior a 1.000 € además estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones, siempre y cuando las condiciones de excepcionalidad provocadas por la pandemia de la COVID-19 lo permitieran:

1. Colaborar y prestar su imagen, cuando sean requeridos, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas y marketing que realice el Ayuntamiento de Cieza durante la temporada 2020/2021.
2. Realizar 1 charla sobre aspectos deportivos relacionados con el deporte que desarrolla su club deportivo, en el centro educativo de nuestra localidad que se le indique desde el Servicio de Deportes, durante el curso escolar 2020/2021.
3. Poner durante el año 2020, en cuantos elementos de difusión utilice el club (cartelería, revistas, videos, etc.), "Colabora Ayuntamiento de Cieza – Servicio de Deportes".
4. Coordinar una actividad deportiva relacionada con su actividad y que será organizada por el Servicio de Deportes, encuadrada en las actividades deportivas en la Navidad para este año 2020. El Servicio de Deportes comunicará la fecha asignada.